

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 150

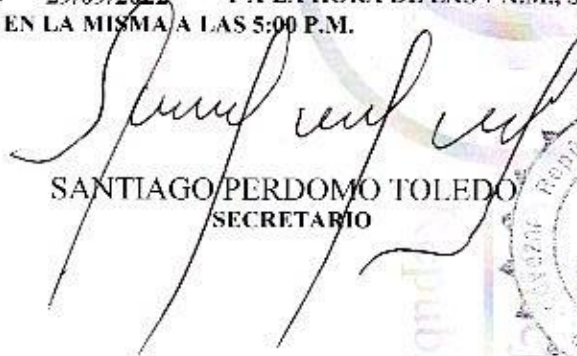
Fecha: 29/09/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800B110002 2020 00318	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	BELQUI ANEC - MUÑOZ VARGAS	NOHELIA - MEDINA	Auto reconoce interesados	27/09/2022	1
1800B110002 2021 00650	Jurisdicción Voluntaria	MELBA - RAMÍREZ CADENA	VÍCTOR MANUEL - MEDINA PÉREZ	Auto resuelve renuncia poder	27/09/2022	1
1800B110002 2022 00135	Ejecutivo	ADRIANA - MOLINA VARGAS	ALEX DAVID - VARELA AGUDELO	Auto aprueba liquidación crédito	27/09/2022	1
1800B110002 2022 00203	Procesos Especiales	JOHN JADER - VARÓN ALVIS	ANAYIBE - ENDO BARRERA	Auto reconoce personería	27/09/2022	1
1800B110002 2022 00243	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	JULIETH ANDREA - POLANIA ASTUDILLO	JAVIER HERNANDO - CUADROS GARCÍA	Auto pone en conocimiento OFICIO DE CAJAHONOR	27/09/2022	1
1800B110002 2022 90071	Otras Actuaciones Especiales	MARIEYI - CUBILLOS OYOLA	HUBER - TOVAR PIMENTEL	Auto concede amparo de pobreza	27/09/2022	1
1800B184002 2015 00795	Verbal Sumario	GINA PAOLA - RUIZ RAMÍREZ	LUÍS GUILLERMO - VALDEZ OROZCO	Auto inadmite demanda	27/09/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/09/2022 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : SUCESION
DEMANDANTE : EMERSON EVERET MUÑOZ MEDINA Y/OTROS
CAUSANTE : MISAEL MUÑOZ VARGAS Y/O
ASUNTO : RECONOCE HEREDERO
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2020-00318-00

A TRAVES de escrito la abogada reconocida en el asunto de la referencia, allega poder, el registro civil de nacimiento FRANK SNEIDER HOYOS MUÑOZ y defunción de la extinta LIDIA ORLEN MUÑOZ MEDINA madre del heredero por representación dentro del juicio de sucesión de los causantes MISAEL MUÑOZ VARGAS y NOHELIA MEDINA.

Como con lo peticionado reúne el lleno de los requisitos exigidos por la ley el Juzgado de conformidad con el artículo 491 y 74 del Código General del Proceso, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá,

D I S P O N E:

1.- **RECONOCER** al señor FRANK SNEIDER HOYOS MUÑOZ como heredero por representación de la extinta LIDIA ORLEN MUÑOZ MEDINA dentro del juicio de sucesión de los causantes MISAEL MUÑOZ VARGAS y NOHELIA MEDINA quien acepta la herencia con beneficio de inventarios.

2.- **DE OFICIO** y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se ordena la corrección del primero nombre del heredero demandante siendo el correcto **HEMERSON** EVERET MUÑOZ MEDINA.

REQUIERASE a la apoderada de la parte demandante para que aporte el paz y salvo de la DIAN para proceder con la partición.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : MELBA RAMIREZ CADENA Y/O
ASUNTO : ACEPTA RENUNCIA PODER
RADICACION : 2021-00650-00

ATENDIENDO lo comunicado por el abogado nombrado a la parte demandante por la Defensoría del Pueblo dentro de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ACEPTAR la renuncia del poder que le otorgara la parte demandada en este asunto al abogado **MAURICIO MUÑOZ CONTRERAS** en su calidad de Defensor Público nombrado por la Defensoría del Pueblo.

NO SE APLICA lo dispuesto en el inciso 4 artículo 76 ibídem por cuanto ya el abogado le comunico la renuncia.

COMUNIQUESE de esta decisión a la Defensoría del Pueblo para que le asigne a la demandante un nuevo Defensor Público.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florenia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a28e3c515c6b97324434b286b061599941563892b0d08ec64d1fbc656dc55590

Documento generado en 27/09/2022 08:44:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintisiete (27) de septiembre de mil veintidós (2022).

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **ADRIANA MOLINA VARGAS**
DEMANDADO : **ALEX DAVID VARELA AGUDELO**
Asunto : **APRUEBA CREDITO**
RADICACION : **2021-00135-00**

VENCIDO en silencio el término de traslado de la anterior liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 446-3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

APRUEBASE en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e6b5a8bf8e9326e5d439bcc486ed11836254e3464570f3c8958a35841efb3b28

Documento generado en 27/09/2022 08:44:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintisiete (27) de septiembre dos mil veintidós (2022).

PROCESO : IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : JHON JADER VARON ALVIS
DEMANDADO : ANAYIBE ENDO CABRERA
ASUNTO : RECONOCE PODER
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2022-00203-00

TENIENDO en cuenta el memorial poder presentado por el abogado ROBINSON CHARRY PERDOMO dentro del proceso de la referencia, se encuentra conforme a derecho, el Juzgado de conformidad con el artículo 74 Código del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- RECONOCER personería jurídica al abogado ROBINSO CHARRY PERDOMO como apoderado de la demandante en este asunto, en calidad de Defensor Público nombrado por la Defensoría del Pueblo, para actuar en los términos y fines asignados en cumplimiento de su cargo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Gallindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florenia - Caqueta

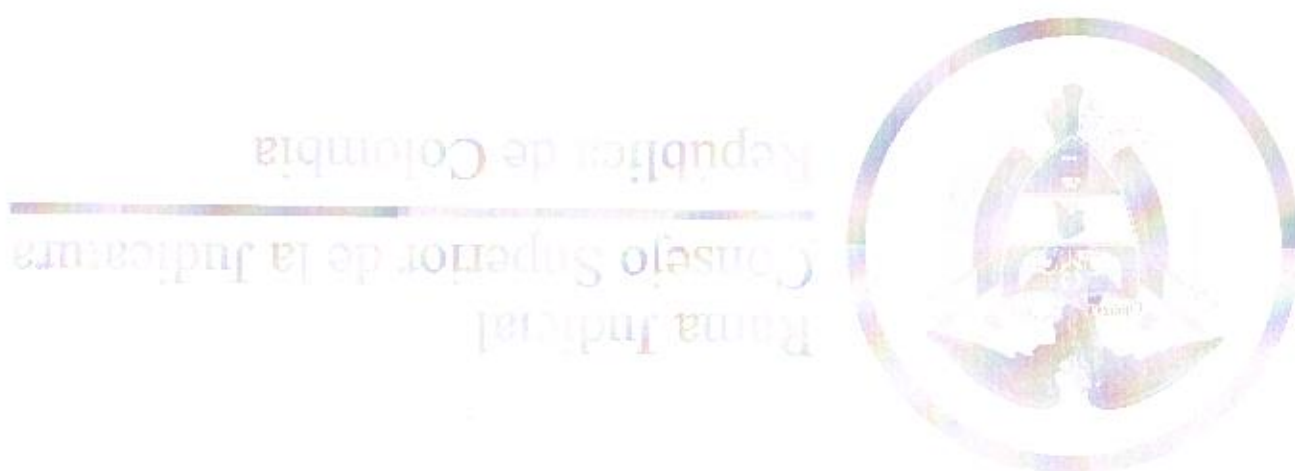
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9add06fa1548b4b126d7ab3781bda580cacc7b949078bf4561c4d8b06c0044a**

Documento generado en 27/09/2022 08:44:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **DISOLUCION LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL**
DEMANDANTE : **JULIETH ANDREA POLANIA ASTUDILLO**
DEMANDADO : **JAVIER HERNANDO CUADROS GARCIA**
ASUNTO : **AUTO DE TRAMITE**
RADICACION : **2022-00243-00**

PONGASE en conocimiento a la parte interesada de manera personal en el asunto de la referencia, el oficio de CAJAHONOR, para lo de sus fines.

NOTIFIQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florenda - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4704808bf9e359d8ce2e3ed8c46112aeae51bfa8912b72491c4bc3f837dca30**

Documento generado en 27/09/2022 08:44:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : MARIEYI CUBILLOS OYOLA
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2022-90071-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** a la señora **MARIEYI CUBILLOS OYOLA** amparo de pobreza a fin de iniciar demanda de **INVESTIGACION DE PATERNIDAD**.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 445e3ce173a868eca539b813ce926411ce72fdc7c33aa79e542f76f188268342

Documento generado en 27/09/2022 08:44:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : GINNA PAOLA RUIZ RAMIREZ
EJECUTADO : LUIS GUILLERMO VALDEZ OROZCO
ASUNTO : INADMITE MANDAMIENTO DE PAGO
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2015-00795-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda no reúne el lleno de requisitos exigidos por el artículo 424 del Código General del Proceso, por cuanto la parte demandante no realizó la operación aritmética de la suma adeudada, además carece de hechos y pretensiones, razón por la cual el Juzgado de conformidad con el artículo 90 de la misma obra,

D I S P O N E:

1.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva de alimentos, por la razón anotada.

2.- CONCEDASE un término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar la demanda so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b291eebc55152030d2f8092aeedb821cc1204600142230219e4fb21aff71d4a**

Documento generado en 27/09/2022 08:44:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

